



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Junta de Planificación
Oficina del Gobernador
Subprograma de Planes de Usos de Terrenos

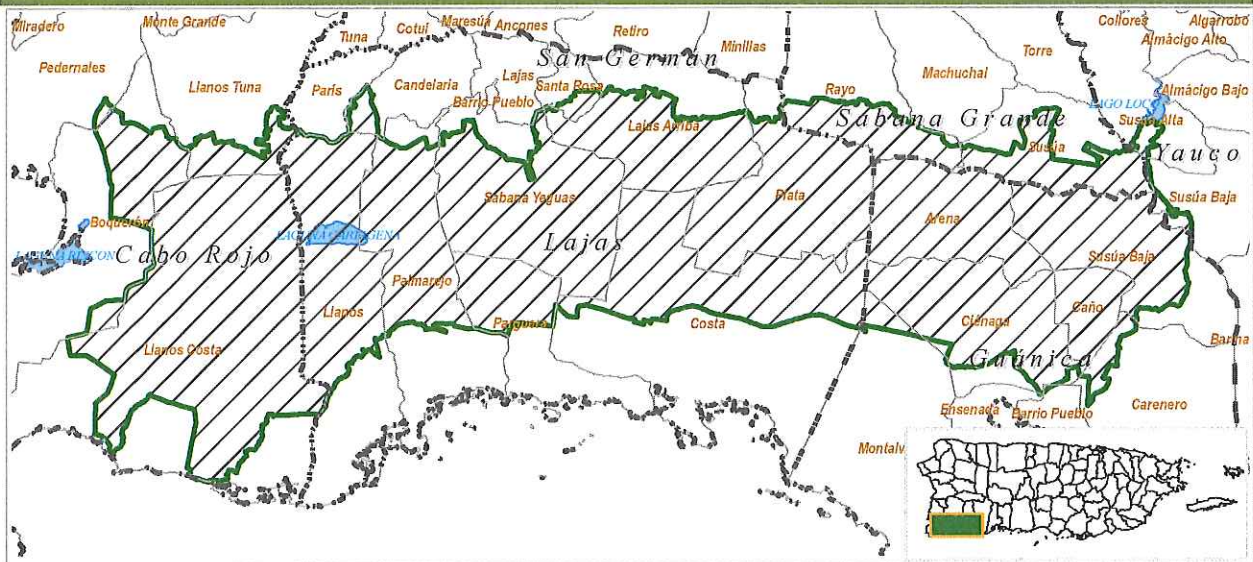


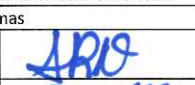
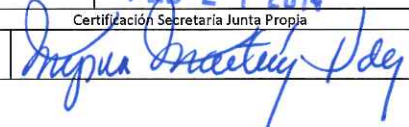
Luis García Pelatti
Presidente

Dra. Myrna Comas Pagán
Secretaria

MEMORIAL EXPLICATIVO

ENMIENDAS A LA DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN ESPECIAL DE LA RESERVA AGRÍCOLA DEL VALLE DE LAJAS Y ENMIENDAS A LA ZONIFICACIÓN ESPECIAL DE LA PARGUERA



	
Estado Libre Asociado de Puerto Rico Oficina del Gobernador Junta de Planificación	
Documentos Adoptados en Reunión de Junta	
Firmas	
	
Fecha Reunión Junta	FEB 21 2014
Certificación Secretaría Junta Propia	
Firma:	

Aprobación por el Gobernador

Orden Ejecutiva: 2014-019

Vigencia: JUN 19 2014

MIEMBROS DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Luis García Pelatti
Presidente

Pedro M. Cardona Roig
Vicepresidente

Juan Carlos Santiago Colón
Miembro Asociado

Norma I. Peña Rivera, Ph.D.
Miembro Asociado

Sylvia Rivera Díaz
Miembro Alterno

EQUIPO DE TRABAJO JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Ángel M. Díaz Vázquez
Director Programa de Planificación Física

Carmen Torres Meléndez
Directora
Subprograma de Planes de Usos de Terrenos

Gustavo Maldonado Dávila
Analista de Planificación
Subprograma de Planes de Usos de Terrenos

Yamira Vallés Nevárez
Directora del Programa de Sistemas de Información
Directora Interina de Sistemas de Información Geográfica (GIS)

Rebecca De La Cruz
Analista de Sistemas de Información Geográfica (GIS)

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Dra. Myrna Comas Pagán
Secretaria

Yolanda Flores
Directora
Oficina de Iniciativa Preservación de Terrenos Agrícolas

Tabla de Contenido

I.	Introducción.....	1
A.	¿Qué es una Reserva Agrícola?.....	1
1.	Reservas Agrícolas Aprobadas	2
2.	Reservas Agrícolas en Evaluación	2
B.	Reglamentación Aplicable	2
II.	Base Legal y Trasfondo de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas	2
III.	Valor Agrícola de la Reserva	4
IV.	Adopción de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas y Proceso Legal	4
A.	Adopción por la Junta de Planificación y Aprobación por la Gobernadora	4
B.	Revisión Administrativa – Tribunal de Apelaciones.....	5
C.	Sentencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico	5
V.	Cambios realizados a la Reserva Agrícola de Lajas basados en la decisión del Tribunal y otros criterios.....	6
A.	Criterios Considerados.....	6
1.	Topografía y Áreas Naturales Protegidas	6
2.	Capacidad Agrícola.....	7
3.	Parcelario actualizado.....	8
4.	Revisión de Límites y Actualización de Datos	9
VI.	Resumen de Cambios de la Delimitación y Distritos de Zonificación Especial	10
A.	Resumen de Cambios - Delimitación Reserva Agrícola	10
1.	Terrenos Excluidos	11
2.	Terrenos Añadidos.....	11
3.	Enmiendas a la Zonificación Especial de La Parguera.....	12
B.	Zonificación Especial-Reserva Agrícola del Valle de Lajas, 2004	13
C.	Zonificación Especial-Reserva Agrícola del Valle de Lajas, 2014	13
D.	Resumen de Distritos de Zonificación Especial Propuesta	15
VII.	Proceso de Vista Pública y Adopción por Junta de Planificación.....	17
VIII.	Comentarios de Vista Pública	19

Mapas

1. Sistema de Riego Valle de Lajas	3
2. Topografía y Áreas Naturales Protegidas	6
3. Capacidad Agrícola.....	8
4. Correcciones por Desplazamiento y Ajustes al Parcelario	9
5. Fotos Aéreas (2002-2010).....	10
6. Resumen de Cambios Delimitación 2004 vs. 2014	11
7. Terrenos Añadidos de la Zonificación Especial de La Parguera	12
8. Zonificación Especial Reserva Agrícola Valle de Lajas	17

Tablas

1. Reservas Agrícolas Aprobadas	2
2. Reservas Agrícolas en Evaluación	2
3. Resumen de Clases Capacidad Agrícola, Reserva Agrícola del Valle de Lajas	7
4. Resumen de Cambios Delimitación 2004 vs. 2014	10
5. Resumen de Cambios, Terrenos Excluidos	11
6. Resumen de Cambios, Terrenos Añadidos	12
7. Resumen de Cambios a la Zonificación Especial La Parguera.....	13
8. Distritos Zonificación Especial, Reserva Agrícola Valle de Lajas (2004).....	13
9. Distritos Zonificación Especial, Reserva Agrícola Valle de Lajas (2014).....	14
10. Resumen de Cambios, Distritos 2004 al 2014	14

Memorial Explicativo

I. Introducción

Agrónomos y expertos en el tema de la agricultura han recalcado la importancia de preservar terrenos para asegurar la seguridad alimentaria. El concepto de seguridad alimentaria ha sido ampliamente discutido, y según la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 (auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación), la seguridad alimentaria: “existe cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana”.



La seguridad alimentaria es un asunto complejo que incluye, entre otros, aspectos de salud pública, ambiente, comercio interno y exterior, y economía. A partir de este concepto y definición se proponen diversas cantidades mínimas de terrenos a preservar. Estas cantidades varían dependiendo de la dieta de la población. Como ejemplo, se propone 0.07 hectáreas (0.18 cuerdas) como mínimo de tierra arable requerida para alimentar a una persona basada en una dieta enteramente vegetariana y con prácticas agrícolas de mínima labranza que envuelven la menor perturbación posible de la capa arable y fértil del suelo. Usando como base un estimado de población de Puerto Rico del Negociado del Censo de 3,667,084 personas para el 1 de julio de 2012, se necesitarían 660,075 cuerdas de terrenos para satisfacer la seguridad alimentaria de la población. Siguiendo ese ejemplo, para una dieta como la puertorriqueña que incluye carnes y con fertilizantes, plaguicidas y maquinaria, entre otras prácticas agrícolas convencionales, se requerirían aproximadamente entre 1.4 a 5 millones de cuerdas más de tierra arable que lo antes estimado. El borrador del Plan de Uso de Terrenos presentado el pasado 30 de enero de 2014 identifica como Suelos Rústicos Especialmente Protegidos para Agricultura (SREP-A) más de 600,000 cuerdas de terreno.

Como mínimo se proponen 0.07 hectáreas (0.18 cuerdas) de tierra arable para alimentar a una persona, basada en una dieta vegetariana.

Preservar terrenos en reservas agrícolas es un paso inicial para asegurar la seguridad alimentaria de Puerto Rico.

A. ¿Qué es una Reserva Agrícola?

El inciso 51 del Capítulo 4 “Definiciones” del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (Reglamento Conjunto) define una Reserva Agrícola como “terrenos comprendidos en determinada área geográfica delimitada por la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Agricultura que en su mayoría son terrenos agrícolas o que pueden convertirse en agrícola e incluye terrenos para usos no agrícolas cuyo desarrollo se controla con el fin ulterior de evitar

los efectos adversos en los terrenos agrícolas.

1. Reservas Agrícolas Aprobadas

Nombre	Núm. Ley Fecha	Municipios	# Resolución de Adopción	Cuerdas
Reserva Agrícola Valle de Lajas	Ley 277 20-ago-1999	Cabo Rojo, Guánica, Lajas, Sabana Grande y Yauco	ØJP-RA-57 21-feb-2014	48,035.79
Reserva Agrícola Valle del Coloso*	Ley 142 4-ago-2000	Aguada, Aguadilla y Moca	JP-RP-28-2003 5-dic-2003	3,182.48*
Reserva Agrícola Valle de Guanajibo	Ley 184 17ago-2002	Cabo Rojo, Hormigueros y San Germán	ØJP-RA-56 21-feb-2014	9,804.37
Reserva Agrícola de Vega Baja	Ley 398 22-sept-2004	Vega Baja (y Vega Alta)	JP-RA-09-2012 13-jun-2012	3,390.85
Reserva Agrícola de Yabucoa	Ley 49 3-ago-2009	Yabucoa	JP-RA-75-2012 13-jun-2012	7,177.76
Reserva Agrícola Don Amparo Güisao Figueroa	Ley 18 23-ene-2006	Maunabo	JP-RA-74-2012 13-jun-2012	1,116.29
Reserva Agrícola del Valle de Añasco	PC 0699 Radicado 31-ene-2013	Añasco y Mayagüez	JP-RA-28 12-feb-2014	7,089.20
Reservas Agrícolas Aprobadas, Total de Cuerdas				79,796.74

*Reservas Agrícolas en Revisión. Total de Cuerdas de la Reserva Agrícola puede cambiar dado el proceso de vistas públicas.
Ø Enmiendas a la Reserva Agrícola

2. Reservas Agrícolas en Evaluación

Nombre Reserva Agrícola	Núm. Ley Fecha	Municipios	# Resolución de Adopción	Cuerdas
Corredor Agrícola de la Costa Sur de Puerto Rico	Ley. 242 9/8/08	Sabana Grande, Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, Juana Díaz, Santa Isabel, Salinas, Guayama, Arroyo y Patillas	Para Vistas Públicas	57,500 Aprox.

B. Reglamentación Aplicable

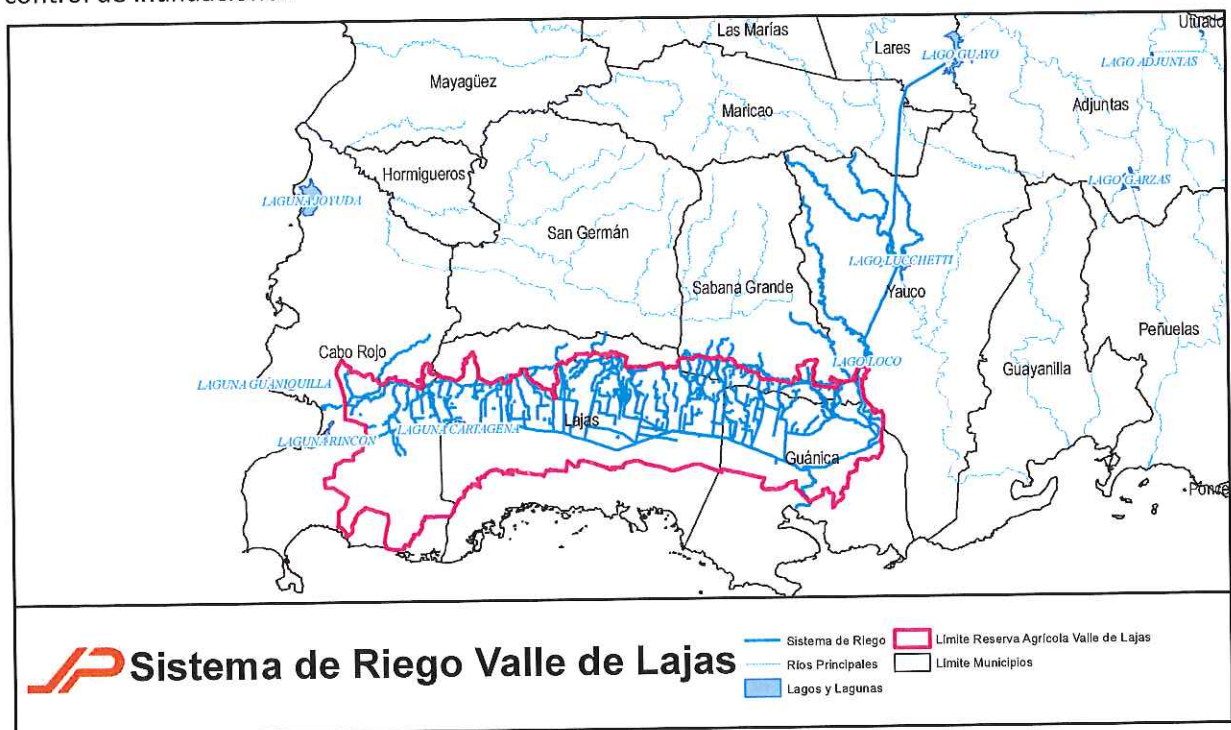
La Reserva Agrícola del Valle de Lajas se rige por el Capítulo 31 del Reglamento Conjunto, vigente. Este capítulo establece los propósitos, usos y otros parámetros que aplican a los distritos de ésta y las demás reservas agrícolas. Los distritos aplicables son: Agrícola en Reserva Uno (AR-1), Agrícola en Reserva Dos (AR-2), Conservación de Recursos (CR), Preservación de Recursos (PR), Áreas Desarrolladas (AD), Conservación de Recursos Históricos (CR-H) y Desarrollo Selectivo (DS).

II. Base Legal y Trasfondo de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas

La Ley Número 277 del 20 de agosto de 1999 declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designar el denominado Valle de Lajas como una Reserva Agrícola, toda vez que sus terrenos son primordialmente valiosos para uso agrícola debido a su localización, características físicas, topográficas y geológicas.

El Valle de Lajas es una de las cuencas costaneras de mayor tamaño en la Isla. El valle se extiende aproximadamente 18 millas de este a oeste, desde Guánica hasta Boquerón, y hasta 3 millas de sur a norte desde la Sierra Bermeja hasta la zona urbana del Municipio de Lajas. Factores como el viento constante, temperaturas altas (78-80 F), y humedad relativa baja, son causas del alto grado de evaporación en el área. Los suelos son de una textura fina, consistiendo principalmente de arcillas pesadas de baja permeabilidad. Los suelos fértiles, topografía plana y considerable extensión de tierra, limitados por condiciones ambientales para la explotación agrícola intensiva, fueron factores determinantes para crear interés gubernamental para el establecimiento de facilidades de riego en el Valle de Lajas.

En 1945, la Autoridad de las Fuentes Fluviales, ahora Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), fue facultada para iniciar el Proyecto Suroeste de Puerto Rico. Este era un proyecto múltiple, cuyos fines eran proveer riego al Valle de Lajas, proveer agua para uso doméstico e industrial, producción de energía eléctrica y control de inundaciones.



Fuente: Plan Integral de Recursos de Aguas, DRNA (2008).

La primera fase del Proyecto Suroeste lo constituye el desarrollo de las fuentes de agua y obras hidroeléctricas. Esta empezó en el 1948, y se terminó en el 1956. Consta de los embalses de Guayo, Yahuecas, Prieto y Toro en la vertiente norte y el embalse Luchetti, también denominado embalse Yauco, en la vertiente sur; y de trece millas de túneles que interconectan esas obras.

La segunda fase del Proyecto lo constituye el sistema de riego y desagüe del Valle de Lajas. Esta fase incluye el embalse del Río Loco, que sirve de regulador; 21 millas de canal principal de riego, 43 millas de canales de riego y laterales y 300 millas de canales principales y secundarios. Estos le proveen avenamiento a las fincas y recoge el exceso de las aguas de lluvia y las aguas sobrantes del riego para conducirlas al mar en las bahías de Guánica y Boquerón.

El Sistema de Riego del Valle de Lajas entrelaza las cuencas de los Ríos Yauco, Loco y Valle de Lajas con los embalses de Yahuecas y Guayo, en las laderas norte de la cuenca del Río Grande de Manatí. Estos dos embalses tienen capacidades actuales de 70 y 13,100 acres-pies, respectivamente. La cuenca neta del Embalse Lucchetti, en la parte superior del Río Yauco, no genera suficiente caudal para la capacidad del embalse. El agua acumulada en los embalses Yahuecas y Guayo es transferida hacia el Embalse Lucchetti mediante un sistema de túneles, aumentando el área efectiva de captación del Sistema del Suroeste a aproximadamente 79.7 millas cuadradas. Esto permite el uso más efectivo de las turbinas hidroeléctricas que opera la AEE aguas arriba de Lucchetti, desde donde el agua fluye hasta una segunda unidad generatriz en la entrada del Embalse Loco. Además, esta transferencia de agua de Yahuecas y Guayo provee suficiente agua para transferir al Canal de Lajas y satisfacer las demandas de riego en la zona, particularmente durante períodos de sequía. Desde el Embalse Loco, el agua es descargada por el Canal de Lajas hacia el Valle de Lajas, o al cauce natural del Río Loco fluyendo hacia el Mar Caribe. El agua descargada al Canal de Lajas fluye hacia el oeste, alimentando aproximadamente 330 tomas agrícolas, así como cuatro plantas de filtración operadas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) que sirven agua potable a los residentes de Sabana Grande, Guánica, Lajas, San Germán y sectores de Cabo Rojo.

III. Valor Agrícola de la Reserva

El Valle de Lajas es un área comprendida por unas 102,000 cuerdas de terreno, de las cuales sobre 17,000 cuerdas cuentan con acceso al sistema de riego con unos 298 predios autorizados. Dentro de dicho valle existen además áreas llanas, con acceso a facilidades de riego que las convierten en terrenos de alto valor para actividades agrícolas. Los agricultores utilizan los terrenos del valle para los siguientes cultivos agrícolas: producción de pastos, heno, pasto para corte, hortalizas, arroz, frutales, farináceos, acuicultura, caña de azúcar, piña y terrenos en barbecho o descanso.

Con una planificación adecuada de las actividades agrícolas en el Valle de Lajas y un eficiente mantenimiento y operación del sistema de riego, este se puede convertir en el granero de Puerto Rico; ya que son ideales para las siembras de maíz, arroz, habichuelas y sorgo, entre otras cosechas.

IV. Adopción de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas y Proceso Legal

A. Adopción por la Junta de Planificación y Aprobación por la Gobernadora

Cumpliendo con la Ley Núm. 277, supra, la Junta de Planificación en colaboración con el Departamento de Agricultura, preparó una propuesta de delimitación y zonificación especial para el Valle de Lajas la cual se presentó en vista pública, junto a la propuesta de delimitación y zonificación especial del Valle del Coloso y discutidas con la ciudadanía en audiencia pública los días 15 y 19 de febrero de 2002. Posteriormente, se realizó una segunda vista pública donde nuevamente se discutieron las delimitaciones y zonificación especial de los Valles de Lajas y Coloso, modificados, y la propuesta para el Valle de Guanajibo; y el propuesto Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico. Una vez recibido el insumo de diversos grupos interesados e incorporar los cambios sugeridos, la Junta de Planificación adoptó la Reserva Agrícola del Valle de Lajas el 5 de diciembre de 2003, mediante la

Resolución JP-RP-28-2003, a la vez que adoptaba el Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 28) y las Reservas Agrícolas de Coloso y Guanajibo.

El 23 de enero de 2004, mediante la Orden Ejecutiva OE-2004-08, la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Sila M. Calderón, aprobó el Reglamento de Planificación Núm. 28, supra, y los Mapas de Delimitación y Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de los Valles de Lajas, Coloso y Guanajibo. Dicho Reglamento entró en vigor el 7 de febrero de 2004.

B. Revisión Administrativa – Tribunal de Apelaciones

Al momento de adoptar la Reserva Agrícola del Valle de Lajas la Junta de Planificación expresó lo siguiente en relación a la misma en la resolución de adopción:

“Se reconoce que al este del Municipio de Lajas y al sur de la Carretera PR-177, aunque son terrenos servidos por el sistema de riego, han sido afectados por desarrollos no agrícolas. Asimismo, el Municipio de Lajas necesita espacio para su desarrollo y crecimiento urbano, aspecto que estaba contemplado en el propuesto Plan Territorial de Lajas sometido en el año 1999. Por ello, en ánimo de atender el interés público de satisfacer dicho crecimiento, se excluyen de la delimitación de la Reserva aquellos terrenos que colindan con el área urbana y construida y que representan el crecimiento natural futuro de dicho municipio”

 El 8 de marzo de 2004, el Frente Unido Pro Defensa del Valle de Lajas (Frente Unido), la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico y Louis G. Meyer, solicitaron un recurso de revisión administrativa ante el Tribunal de Apelaciones impugnando la aprobación del Reglamento de Planificación Núm. 28 y de la delimitación de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas alegando que la Junta erró al excluir terrenos con acceso a riego y de alta productividad agrícola, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 277 de 20 de agosto de 1999.

El 25 de junio de 2004, el Tribunal de Apelaciones decidió a favor del Frente Unido y revocó la resolución recurrida y declaró inválido el Reglamento de Planificación Núm. 28 al determinar que la acción de la Junta de excluir terrenos con acceso a riego y de alta productividad agrícola fue contraria al mandato legislativo establecido en el artículo 2 de la Ley Núm. 277, antes citada.

Posteriormente, el Tribunal de Apelaciones, a petición del Frente Unido, modificó la sentencia para solamente limitar la misma sobre la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, sin alcanzar ni invalidar la aplicación del referido reglamento a las otras reservas agrícolas.

C. Sentencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico

El 26 de agosto de 2005, el Tribunal Supremo de Puerto Rico dictó sentencia y confirmó la decisión del Tribunal de Apelaciones. Posteriormente, el 21 de octubre de 2005 modificó su sentencia para aclarar que se mantiene la validez del Reglamento Núm. 28 de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico, cuyo propósito es establecer los usos a permitirse en terrenos designados como reservas agrícolas y de esta manera protegerlos y conservarlos. Aclaró que dicho Reglamento se mantendrá en vigor en todo aquello que sea cónsono con la Ley Núm. 277, supra.

Se declara inválida la exclusión de la referida área que consta en la Resolución JP-RP-28-2003 y en los Mapas de Delimitación, en cuanto a la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, por no estar conforme a la Ley 277, supra.

V. Cambios realizados a la Reserva Agrícola de Lajas basados en la decisión del Tribunal y otros criterios

Concluido el proceso legal y determinado que aquellos terrenos descritos en la Resolución JP-RP-28-2003 tienen que ser incluidos en la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, la Junta de Planificación se ha dado a la tarea de revisar la totalidad de la Reserva Agrícola para aplicar criterios uniformes basados en la mejor información disponible para:

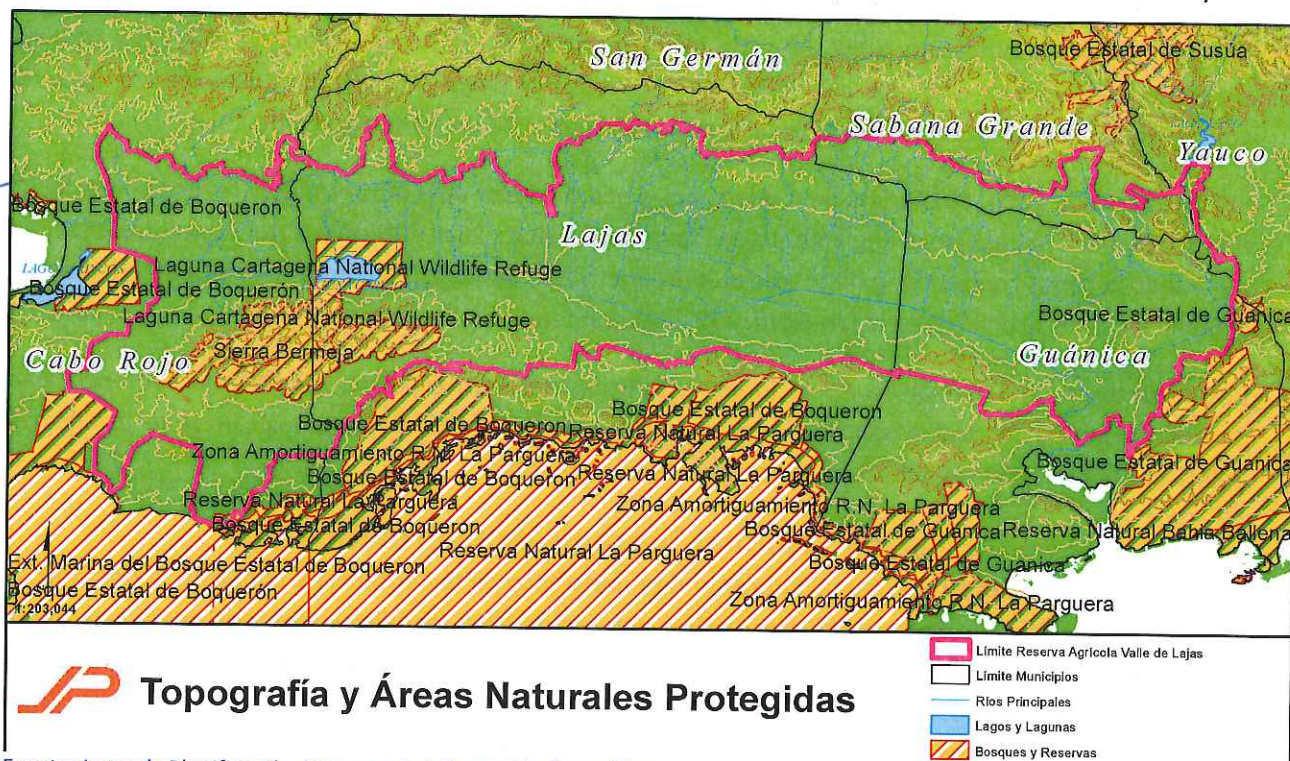
- 1) cumplir con la sentencia del Tribunal e incorporar los terrenos excluidos;
- 2) actualizar la delimitación de la reserva agrícola y de los distritos de zonificación especial al parcelario más reciente y así corregir errores de desplazamiento;
- 3) incorporar terrenos adicionales a la reserva agrícola con alto valor agrícola y excluir otros con usos no-agrícolas.

A. Criterios Considerados

Los criterios utilizados para realizar la revisión de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas son los siguientes:

1. Topografía y Áreas Naturales Protegidas

Se utilizó como criterio para determinar el límite de los distritos de zonificación especial, aquellas áreas en donde la topografía es llana o semi-llana según establecido en el propósito de los distritos AR-1 y AR-



Fuente: Junta de Planificación, Sistemas de Información Geográfica.

2 del Capítulo 31 del Reglamento Conjunto. Se establece que los terrenos zonificados AR-1 tienen una pendiente entre 0 a 12%, mientras que el distrito AR-2 puede tener pendientes sobre el 12%.

La Reserva Agrícola del Valle de Lajas tiene dentro de sus límites la Reserva Natural de la Laguna Cartagena protegida por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y la Sierra Bermeja considerada por el DRNA como de prioridad de conservación por su Programa de Patrimonio Natural. Además, la Reserva Agrícola del Valle de Lajas colinda con el Cabo Rojo National Wildlife Refuge protegido por el Fish and Wildlife Service y por los Bosques Estatales de Boquerón y Guánica.

2. Capacidad Agrícola

El Servicio de Conservación de Recursos Naturales del Departamento de Agricultura Federal (NRCS, por sus siglas en inglés) prepara y mantiene información de tipos de suelos para todas las jurisdicciones, incluyendo a Puerto Rico. Basado en estas muestras de suelos y los productos preparados se determina la variedad de suelos y diversos parámetros que contribuyen a un mejor entendimiento de sus características y es la base para establecer las mejores prácticas del suelo agrícola.

La base de datos "Soil Survey Geographic Database" (SSURGO) clasifica los suelos en función de su capacidad para la explotación agrícola de cultivos comunes sin deterioro del suelo en períodos prolongados de tiempo. Los campos de la clasificación de capacidad con y sin irrigación incluyen cada componente de suelo en una de 8 clases, que van desde suelos con las menores restricciones para la agricultura (clase I) a áreas no adecuadas para la explotación agrícola, como afloramientos rocosos y playas de arena (clase VIII). Los suelos de las clases I-IV pueden ser adecuados para cultivos extensivos comunes, pastos, plantas silvestres y árboles forestales sin reducir su capacidad a largo plazo, mediante buenas prácticas de manejo de los mismos.

Con manejo intensivo, algunos suelos de las clases V y VI pueden producir cultivos. No obstante, avances de la agronomía moderna permiten subsanar numerosas limitaciones que pueden presentar los suelos de las clases V-VII y favorecen su eventual desarrollo agrario. Los suelos con capacidad agrícola del V al VII, son utilizados con regularidad para la crianza y pastoreo de ganado, proyectos de pollos parrilleros, gallinas ponedoras, abejas para la producción de miel, siembras en ambiente controlado (hidropónicos, invernaderos), entre otros. Mientras, los suelos de la clase VIII no producirán cultivos, pastos ni árboles sin una considerable intervención.

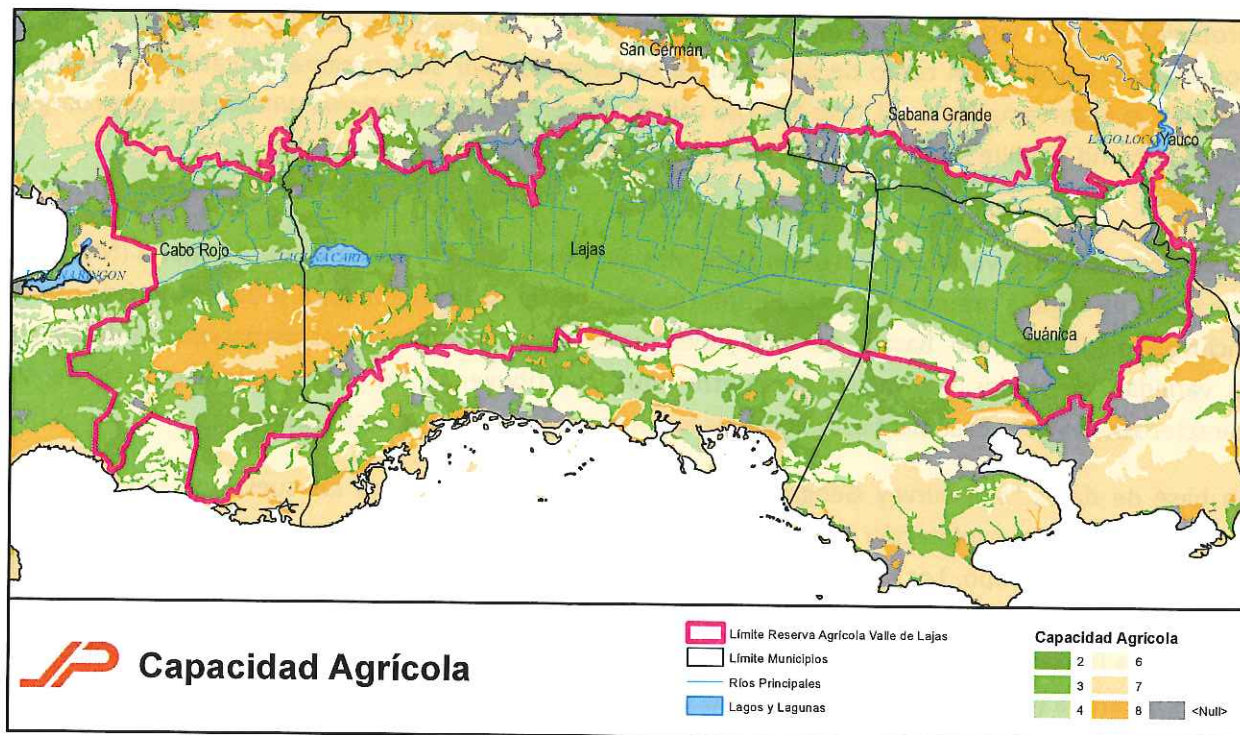
Resumen de Clases Capacidad Agrícola en la Reserva Agrícola del Valle de Lajas

Clase Capacidad Agrícola	Total en Cuerdas	Porcentaje
II	13,369.88	27.8%
III	17,477.44	36.4%
IV	6,406.68	13.3%
VI	2,300.06	4.8%
VII	3,079.12	6.4%
VIII	3,075.69	6.4%
Null	2,326.91	4.8%
Total	48,035.78	100.00%

77.6%

**Terrenos entre
las Clases I al IV**

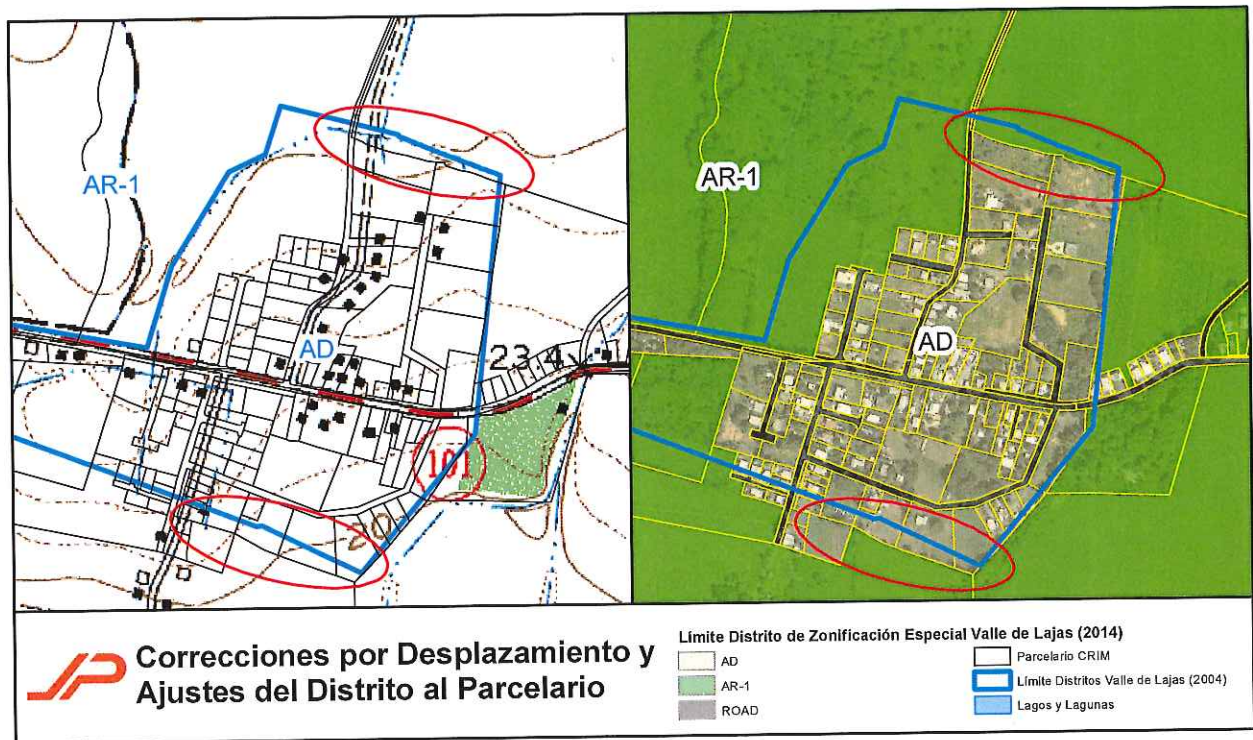
En la Reserva Agrícola del Valle de Lajas un 77.6% son terrenos entre las clases I al IV, siendo la clasificación de tipo III la de mayor área con unas 17,477.44 cuerdas o el 36.4% de la reserva. Un 6.4% del área de la reserva son suelos con tipo VIII que corresponden a la Sierra Bermeja.



Fuente: Soil Survey Staff, Natural Resources Conservation Service, United States Department of Agriculture. Web Soil Survey. Available online at <http://websoilsurvey.nrcs.usda.gov/>

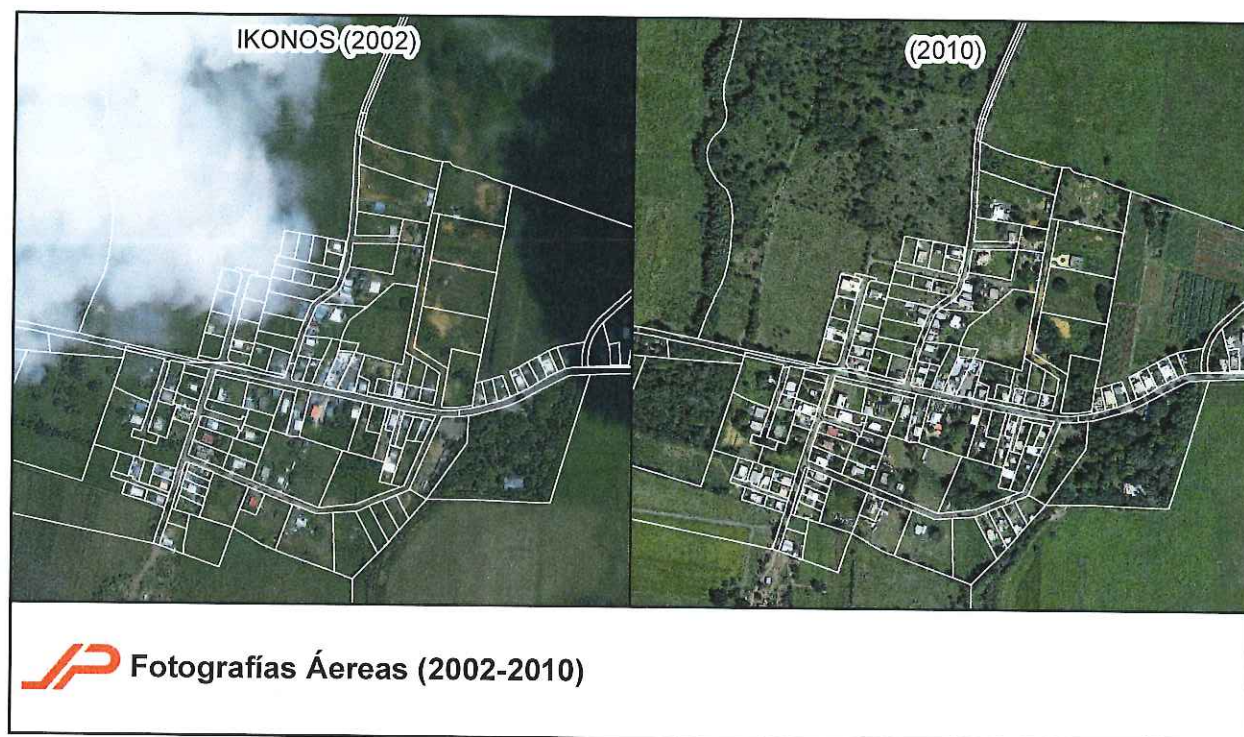
3. Parcelario actualizado

Al momento de originalmente delimitar la Reserva Agrícola del Valle de Lajas entre el año 1999 al año 2003, la Junta de Planificación utilizó como base el mapa topográfico del USGS a escala de 1:20,000 por no contar con el formato digital del parcelario del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM). Por la naturaleza de esa base cartográfica y su escala, la precisión obtenida en los límites de la reserva y sus distritos de zonificación no fue óptima. Al sobreponer la delimitación del 2004 sobre el parcelario fueron evidentes desplazamientos entre estos niveles de información. Estos, aun cuando sean pequeños, se van acumulando y pueden ser una fuente de error significativo en un área amplia como el Valle de Lajas.



4. Revisión de Límites y Actualización de Datos

Las fotografías aéreas son una herramienta fundamental para el estudio y mejor entendimiento del ámbito natural y el ordenamiento territorial de determinado lugar. Con la ayuda de Sistemas de Información Geográficas (GIS, por sus siglas en inglés), la utilización de fotografías aéreas permite analizar varias capas de información geográfica simultáneamente y entender la relación entre dichas capas. Los cambios en los usos de terrenos ocurren a través del tiempo y contar con fotografías aéreas tomadas en diferentes periodos de tiempo facilita la comparación de tales cambios. Para la revisión de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas se han utilizado las más recientes fotografías aéreas disponibles por la Junta de Planificación que data del año 2010 y de otras fechas pasadas como lo son las fotografías del CRIM (1997-1999) y IKONOS (2002). Estas fotografías se utilizaron en GIS para observar cambios en los patrones de asentamientos urbanos cercanos al momento de aprobarse la Ley Núm. 277 y poder determinar si los mismos ya estaban construidos para dicha fecha. Además, se utilizaron las fotografías aéreas del 2010 junto con la capa de información de capacidad agrícola para identificar áreas cultivadas o con el potencial para utilizarse para la agricultura y los sistemas naturales como humedales y otros hábitats.



VI. Resumen de Cambios de la Delimitación y Distritos de Zonificación Especial

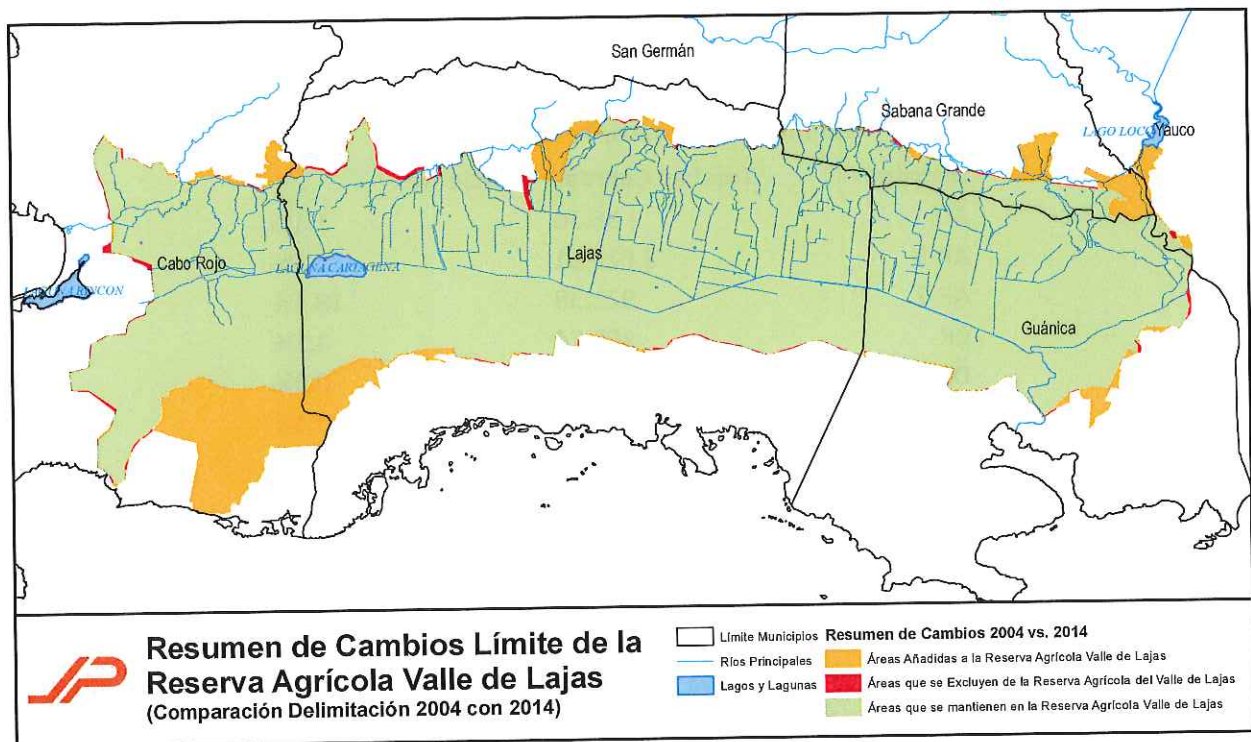
A. Resumen de Cambios - Delimitación Reserva Agrícola

La delimitación de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas cuenta con **48,035.79** cuerdas de terreno o **4,667.14** cuerdas adicionales a la delimitación del 2004. Esto es el resultado de incluir los terrenos al Este del pueblo de Lajas ordenados por el Tribunal; las revisiones al parcelario por desplazamientos, y la incorporación de terrenos de alto valor agrícola colindantes según los criterios discutidos anteriormente. No obstante, el cambio neto de **4,667.14** cuerdas equivale a la exclusión de **338.66** cuerdas de la delimitación vigente, y la suma de **5,005.83** cuerdas adicionales en la propuesta. Entre ambas delimitaciones, coinciden **43,029.96** cuerdas, aunque la cantidad de la delimitación vigente incluía áreas de carreteras y cuerpos de agua, que en la propuesta actual se delimitan con los distritos Vial y Agua.

Cambios Entre las Delimitaciones, 2004 vs. 2014

Reserva Agrícola del Valle de Lajas

Terrenos	Cuerdas
Excluidos	338.66
Añadidos	5,005.83
Iguales en ambas delimitaciones	43,029.97



1. Terrenos Excluidos

Las **338.66** cuerdas que se excluyen del límite vigente, corresponden en gran parte a correcciones del límite al nivel de parcelario del CRIM a consecuencia del margen de error producto de haber trazado el límite original utilizando el mapa topográfico del USGS con una escala de 1:20,000. Por ejemplo, se excluyeron pequeñas áreas zonificadas como AR-1 y AR-2 originalmente, pero que en realidad son franjas de carretera o pedazos de otra finca mayor que no está incluida en el límite. También se excluyeron en esta revisión Áreas Desarrolladas en la parte exterior del límite que no tienen que ver con terrenos de alta productividad agrícola.

Resumen de Cambios, Terrenos Excluidos

Distrito Vigente	Total en Cuerdas	Porcentaje
AD	101.47	30.0%
AR-1	91.89	27.1%
AR-2	128.74	38.0%
DS	16.55	4.9%
Total	338.66	100.0%

2. Terrenos Añadidos

Se añadieron **5,005.83** cuerdas a la delimitación vigente de las cuales el **90.9%** o **4,548.21** cuerdas son terrenos zonificados como AR-1 y AR-2. Entre estas se encuentran **350** cuerdas al Este del pueblo de Lajas que corresponden a los terrenos ordenados por el Tribunal a ser incluidos en la reserva. Además, la mayor parte de los terrenos añadidos ubican al Suroeste del municipio de Cabo Rojo en la colindancia con Lajas.

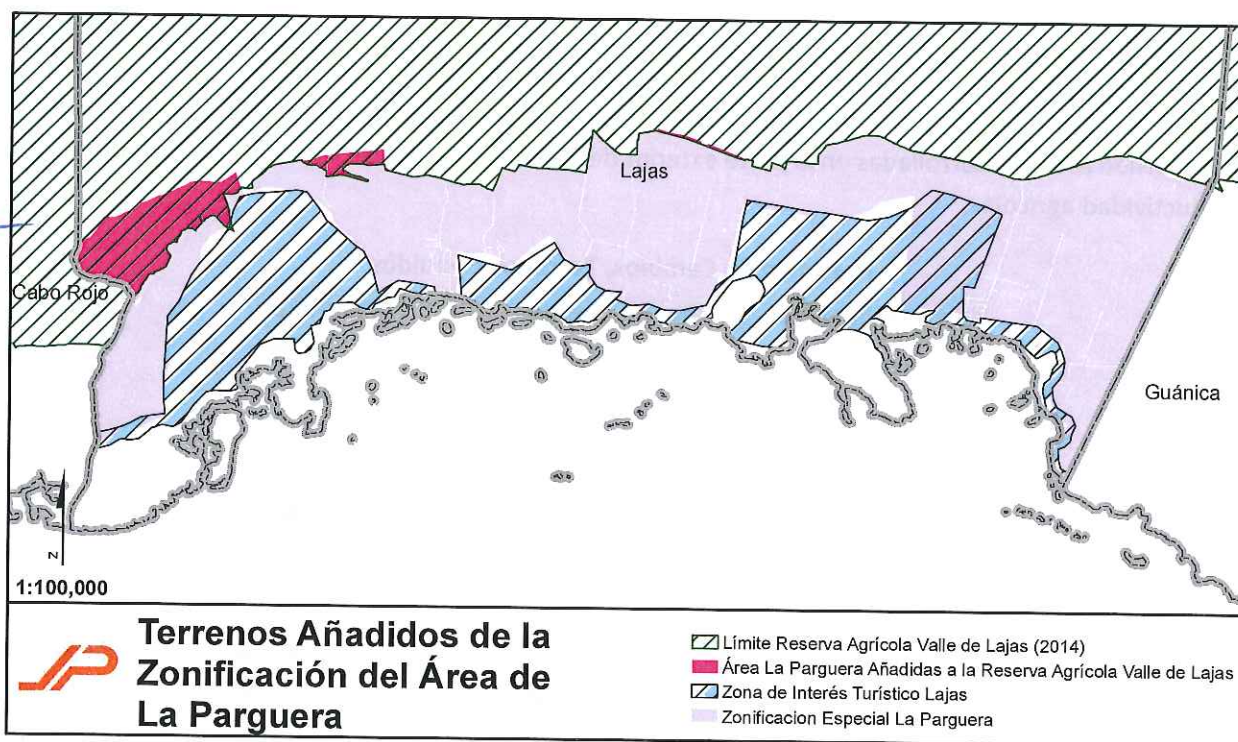
Cabe señalar, que así como se excluyeron terrenos por ajustes de los límites al nivel de parcelario del CRIM, también se añadieron terrenos por esta misma razón.

Resumen de Cambios, Terrenos Añadidos

Distritos	Total en Cuerdas	Porciento
AD	56.70	1.1%
AR-1	3,626.81	72.5%
AR-2	921.39	18.4%
CR	205.74	4.1%
DS	0.48	0.0%
I-P	19.39	0.4%
Vial	124.74	2.5%
Agua	51.57	1.0%
Total	5,005.83	100.0%

3. Enmiendas a la Zonificación del Área de La Parguera

Unas **496.70** cuerdas añadidas a la Reserva Agrícola del Valle de Lajas corresponden a terrenos pertenecientes a la Zonificación del Área de La Parguera en el Municipio de Lajas, conforme el Capítulo 34 del Reglamento Conjunto, vigente. Se excluyeron dichos terrenos de la Zonificación Especial y se incluyeron en la reserva agrícola. Dichos terrenos ubican en las hojas 3, 5, 10, 11, 12, 14 y 19 de la Zonificación del Área de La Parguera.



Resumen de Cambios a la Zonificación Especial La Parguera

Distrito Anterior Distrito 2014	Total en Cuerdas	Porcentaje
P	10.39	2.1%
AR-1	10.39	2.1%
R-0-2 (Área 2)	477.33	96.1%
AR-1	476.93	96.0%
AR-2	0.39	0.1%
Vial	0.00	0.0%
R-0-5 (Área 5)	8.99	1.8%
AR-2	8.99	1.8%
Total	496.70	100.0%

El **96%** ó **476.93** cuerdas zonificadas como R-0-2 en la Zonificación del Área de La Parguera se zonifican como AR-1 en la Reserva Agrícola del Valle de Lajas. Además, se incorporan a la reserva agrícola como AR-1 y AR-2 otros fragmentos de terrenos con alto valor agrícola.

B. Zonificación Especial-Reserva Agrícola del Valle de Lajas, 2004

La Reserva Agrícola del Valle de Lajas al 2004, contaba con un área total de **43,368.65** cuerdas. De éstas, **80.3%** ó **34,820.78** cuerdas son terrenos de alto valor agrícola en distritos AR-1 (**27,225.61** cuerdas) y AR-2 (**7,595.17** cuerdas). Se designaron **3,143.80** cuerdas para AD o el **7.2%** del área. Dentro de la Reserva Agrícola se encuentran áreas naturales sensitivas, incluyendo la Laguna Cartagena y la Sierra Bermeja, que corresponden a **3,924.58** cuerdas de terreno zonificadas como CR. Por último, se zonificaron como DS **1,479.49** cuerdas en la periferia de la reserva agrícola que por su naturaleza y ubicación no pueden destinarse para usos agrícolas, pero para asegurar que su desarrollo no afecte adversamente los terrenos agrícolas, cualquier desarrollo en esta área debe ser aprobado por la Junta de Planificación.

Distritos de Zonificación Especial Reserva Agrícola del Valle de Lajas, (2004)

Distrito	Total en Cuerdas	Porcentaje
AD	3,143.80	7.2%
AR-1	27,225.61	62.8%
AR-2	7,595.17	17.5%
CR	3,924.58	9.0%
DS	1,479.49	3.4%
Total	43,368.65	100.0%

80.3%

**Terrenos de Alto
Valor Agrícola**

C. Zonificación Especial-Reserva Agrícola del Valle de Lajas, 2014

La Delimitación y Zonificación Especial de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas cuenta con un total de **48,035.79** cuerdas de terreno. El **81.8%** ó **39,303.86** cuerdas corresponden a terrenos de alto valor agrícola zonificados como distritos AR-1 y AR-2 (**32,835.13** y **6,468.73** cuerdas respectivamente).

Distritos de Zonificación Especial
Reserva Agrícola del Valle de Lajas, 2014

Distrito	Total en Cuerdas	Por ciento
AD	2,159.33	4.5%
AR-1	32,835.13	68.4%
AR-2	6,468.73	13.5%
CR	4,220.29	8.8%
DS	431.84	0.9%
I-P	99.08	0.2%
VIAL	1,416.52	2.9%
AGUA	404.88	0.8%
Total	48,035.79	100.0%

81.8%

**Terrenos de Alto
Valor Agrícola**

Resumen de Cambios, Calificación Vigente a Propuesta

Distrito Vigente	Districtos Propuestos
A-1	AD, AR-1, AR-2, Vial, Agua
AD	AR-1, AR-2, CR, Vial, Agua
A-G	AD, AR-1, AR-2, Vial
Agua	AD, AR-1, AR-2, Vial, Agua
A-P	AD, AR-1, CR, Vial
AR-1	AD, AR-2, CR, Vial, Agua
AR-2	AD, AR-1, CR, Vial, Agua
B-Q	AR-1
C-I	AR-1
CR	AD, AR-1, AR-2, I-P, Vial, Agua
DS	AD, AR-1, AR-2, CR, Vial
DT-G	AD, AR-1, AR-2, Vial, Agua
NC	AD, AR-1, AR-2, CR, I-P, Vial, Agua
P	AR-1
PR	AD, AR-1, AR-2, Vial, Agua
R-0-2	AR-1, AR-2, Vial
R-0-5	AR-2
RE	AR-2
R-G	AR-1, AR-2, Vial, Agua
R-I	AR-1, Agua
RT-I	Vial
UR	AD, AR-1, Vial, Agua

D. Resumen de Distritos de Zonificación Especial Propuesta

Áreas Desarrolladas (AD)

La Reserva Agrícola del Valle de Lajas zonifica el **4.5%** del área total de la reserva o **2,159.33** cuerdas como AD. La zonificación especial AD corresponde a aquellos asentamientos consolidados y claramente contruidos antes de la vigencia de la Ley Núm. 277, que incluyen desde urbanizaciones y parcelas hasta sectores.

Agrícola en Reserva Uno (AR-1)

La Reserva Agrícola del Valle de Lajas designa el **68.4%** del área total de la reserva o **32,835.13** cuerdas como AR-1. El distrito AR-1 es el más predominante de toda la reserva al reconocer el potencial agrícola de los terrenos zonificados de esta manera y los protege de usos no-agrícolas. Las características de estos terrenos son: acceso al sistema de riego, topografía llana o semi-llana con pendientes entre 0 y 12%, y con una capacidad agrícola del I al IV.

Agrícola en Reserva Dos (AR-2)

El distrito AR-2 corresponde al **13.5%** del área total de la reserva o **6,468.73** cuerdas, y es el segundo distrito con más cantidad de cuerdas de la misma. Junto con el AR-1, constituye los terrenos de alta productividad agrícola protegidos y que a su vez permite usos agroindustriales complementarios al agrícola. Se caracterizan por tener pendientes mayores de 12% y con una capacidad agrícola del I al VII.

Conservación de Recursos (CR)



La Reserva Agrícola del Valle de Lajas cuenta con el **8.8%** de su área total o **4,220.29** cuerdas con la zonificación especial de CR. Esta zonificación se le aplica a terrenos con características especiales que ameriten su protección para la contemplación, el estudio científico y el uso o disfrute recreativo limitado y controlado. Dentro de la reserva agrícola se ubican la Reserva Natural de la Laguna Cartagena y la Sierra Bermeja, que por su importancia como hábitat de aves y valor geológico se les designa como áreas de Conservación de Recursos.

Desarrollo Selectivo (DS)

La zonificación especial de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas de 2004 identificaba **1,479.49** cuerdas como DS. Este distrito de zonificación se utiliza para identificar áreas donde existe un potencial de desarrollo futuro pero con limitaciones severas naturales o de disponibilidad de infraestructura. Durante la revisión de la reserva agrícola se reevaluaron los terrenos zonificados DS para determinar si habían cumplido su propósito original. El resultado de la revisión fue reducir la cantidad de terrenos zonificados como DS al **0.9%** de la reserva o **431.84** cuerdas. La gran mayoría de los terrenos antes zonificados como DS (**56.4%**), pasaron a ser distritos AR-1 (**275.08** cuerdas) y AR-2 (**550.34** cuerdas). Otras **246.69** cuerdas se reconocieron como AD, mientras que se excluyeron de la reserva **16.55** cuerdas.

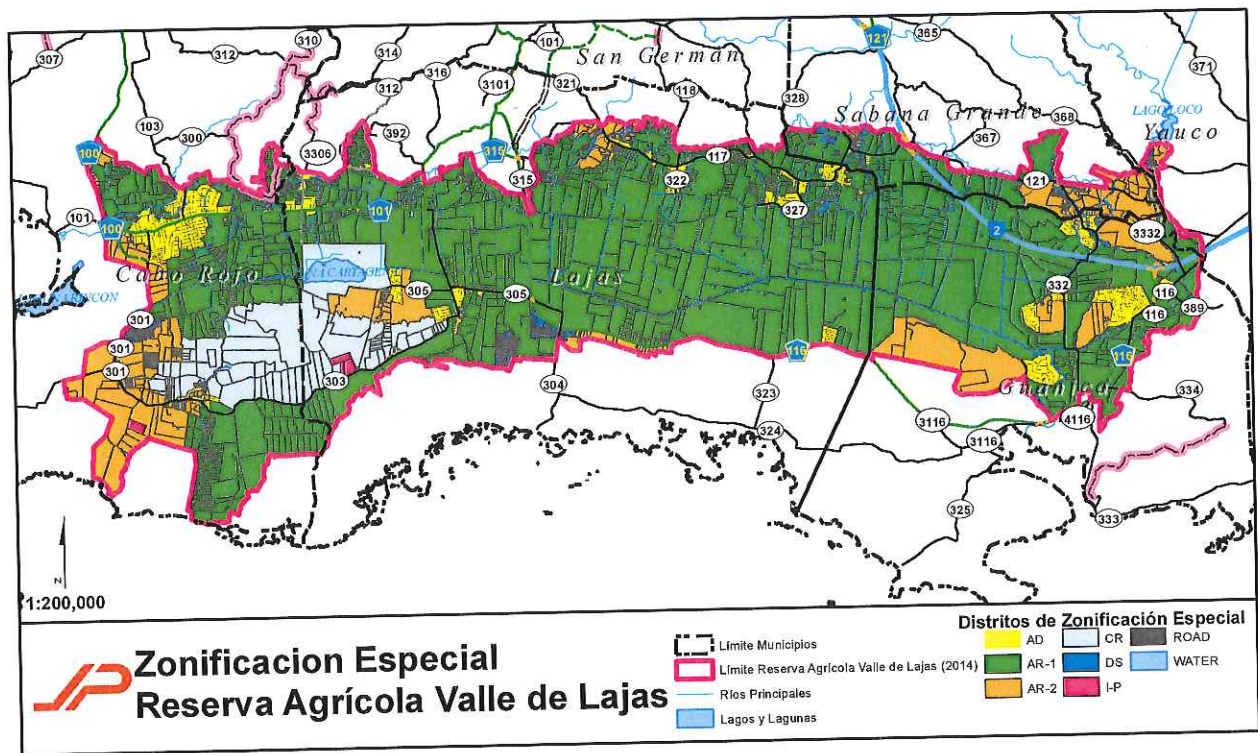
Industrial Pesado (I-P)

Se reconocen con la zonificación de Industrial Pesado (I-P) **99.08** cuerdas de terrenos donde ubica el vertedero del Municipio de Lajas y su expansión en la carretera estatal PR-303.

Vial y Agua

La Reserva Agrícola del Valle de Lajas de 2004 no reconoció el área destinada para carreteras, caminos y cuerpos de agua dentro del límite de la reserva. Al utilizar el nivel de parcelario del CRIM estas características del terreno están debidamente identificadas y ayudan a representar correctamente la realidad del terreno. Se identifican como Vial las carreteras y caminos según están identificados en el parcelario del CRIM y totalizan un **2.9%** o **1,416.52** cuerdas de la reserva. Igualmente aquellos cuerpos de agua reconocidos en el catastro digital del CRIM son identificados como Agua y corresponden al **0.8%** o **404.88** cuerdas de la reserva.

Mapa Zonificación Especial Reserva Agrícola Valle de Lajas, 2014



VII. Proceso de Vista Pública y Adopción por Junta de Planificación

El proceso de planificación realizado por la Junta de Planificación en colaboración al Departamento de Agricultura previo a obtener el insumo de la ciudadanía en vista pública, incluyó reuniones de trabajo, visitas de campo, análisis de niveles de información geográfica en un Sistema de Información Geográfica (GIS, por sus siglas en inglés) para contar con los elementos necesarios para preparar los documentos básicos para la vista pública. Se prepararon varios mapas incluyendo la propuesta enmienda a la delimitación y zonificación especial de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, además de un memorial explicativo resumiendo la propuesta.

Se convocó la correspondiente vista pública, mediante aviso de prensa el 22 de agosto de 2013 con la publicación de un aviso público en el periódico de circulación general Primera Hora y en el periódico regional La Estrella, el jueves, 22 de agosto de 2013, tanto en español como en inglés, y en la estación de radio WAPA Radio, anunciando la disponibilidad del memorial explicativo y mapa para revisión en los siguiente lugares: las Alcaldías de Hormigueros, Cabo Rojo y San Germán; el Subprograma de Planes de Usos de Terrenos de la JP; la Oficina de Gerencia de Permisos Central y Regional de Aguadilla; y en la Oficina Central y Oficina Regional de San German del Departamento de Agricultura. Los documentos también estuvieron disponibles en la página de Internet de la JP (www.ip.pr.gov).

La vista pública fue celebrada el jueves, 12 de septiembre de 2013 a las 10:00AM en el Centro Comunal anexo a la Biblioteca Pública Pura Plati González en el Municipio de Lajas. A la vista pública, asistieron 118

personas, de las cuales 22 presentaron testimonios. El oficial examinador de la vista pública otorgó 15 días adicionales para que el público interesado pudiera presentar sus comentarios escritos por correo regular o por correo electrónico, los cuales vencieron el lunes, 27 de septiembre de 2013. Para esa fecha, la Junta había recibido un total de 23 comentarios escritos.

Recibidos todos los comentarios de vista pública estos se evaluaron conforme los criterios establecidos. En aquellos casos que la Junta determinó acoger total o parcialmente las recomendaciones se hicieron los cambios correspondientes al mapa que fue adoptado por la Junta de Planificación el pasado 21 de febrero de 2014 mediante la resolución JP-RA-57.



VIII. Comentarios de Vista Pública

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
Correo Electrónico	Eduardo Avilés Pabón	Recibido: 3 de septiembre de 2013 El Sr. Avilés solicita un cambio de zonificación de un terreno de su propiedad ya que necesita segregar el mismo. El terreno está localizado en la Carr. 101 Km 15.5 Interior, Camino Samán solar 1. El terreno colinda con la zona de Desarrollo Selectivo y está clasificado como zona A-1. El Sr. Avilés entiende que el terreno no es factible para la agricultura, debido a la poca producción que puede rendir esa cantidad de terreno (3 cuerdas) y que a ello se le puede sumar el que animales y pillos acaban con la poca producción. Indica que el terreno se presta para el vandalismo y creación de vertederos clandestinos. Su objetivo es hacer una vivienda en cada uno de los solares una vez que el terreno sea segregado.		X	Según la dirección física provista el área está fuera de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas.
Correo Electrónico Exhibit # 10	Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo Dynamic Wireless Solutions Inc.	Recibido: 11 de septiembre de 2013 El Lcdo. Irizarry solicita que se excluya el área relevante al proyecto para la construcción de una torre de telecomunicaciones del límite de la reserva. Se fundamenta que el área del proyecto debe excluirse del límite ya que dicha área no tiene terrenos con alta productividad agrícola ni tiene potencial agrícola. El área tampoco protege el resto de la propiedad de usos no agrícolas. Núm. de Catastro: 384-000-005-80 Clasificación actual: AR-1	X		Se excluye área desarrollada en la parte superior de la finca donde ubica el propuesto proyecto de telecomunicaciones. El resto de la finca mantiene la calificación de AR-1.
Exhibit #4	Heriberto Hernández Bonilla	12 de septiembre de 2013 Ubicación de la finca en coordenadas Lambert : Y 21,800 X76,925 El Sr. Hernández solicita que se deje sin efecto las enmiendas propuestas en el área donde reside. Indica que en el área donde reside esta densamente poblado y que ubican muchos proyectos de urbanizaciones. Entiende que una enmienda como la recomendada significaría un rudo golpe a los que poseen dichos terrenos ya que son personas de		X	Fuera de área desarrolladas. Mantener propuesta de vista pública.

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
		escasos recursos económicos y con una modesta pensión por el resto de sus vidas.			
Exhibit #5	Edwin Hernández Bonilla	12 de septiembre de 2013 Ubicación de la finca en coordenadas Lambert : Y 21,800 X76,925 El Sr. Hernández solicita que las enmiendas proyectadas para el área donde reside no procedan y que la misma siga clasificada como AD, ya que la vecindad donde esta enclava la finca es un área de mucha densidad poblacional y que tuvo un crecimiento explosivo de urbanizaciones.		X	Fuera de área desarrolladas. Mantener propuesta de vista pública.
Exhibit # 8	Héctor Jesús Días Pabón	12 de septiembre de 2013 El Sr. Días entiende que su propiedad se encuentra en el área bajo evaluación para la nueva zonificación. Le preocupa que de aprobarse la zonificación, se le impida construir su residencia. Por tanto, desea que se le aclare su duda de si bajo la nueva zonificación podrá construir su residencia. Dirección: PO Box 1902, Boquerón PR 00622		X	Con la información ofrecida no se pudo identificar la propiedad. No obstante, se puede construir una vivienda en cualquiera de los distritos agrícolas dentro de la reserva, incluyendo AR-1 y AR-2.
Exhibit # 9	Celio Cruz, Representante legal Regency Park Associates, S.E.	12 de septiembre de 2013 La compañía Regency es dueña de alrededor de 486 cuerdas de terrenos que ubican en la Carr. 121 del Barrio Machuchal de Sabana Grande. Dicho terreno está dividido por el CRIM en tres fincas. Las tres fincas colidan con áreas urbanizadas y fueron totalmente excluidos de la delimitación de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas cuando esta fue creada en el año 2003 por encontrarse al norte de la Carr. 121 y por estar rodeada de terrenos desarrollados. Los terrenos cuentan con la infraestructura necesaria para su desarrollo urbano o la misma puede proveerse. Por tanto, la localización es idónea para ubicar el crecimiento urbano del Municipio. En las enmiendas propuestas en la Reserva Agrícola del Valle de Lajas se incluye alrededor del 80% de la finca este y alrededor del 20% de la finca oeste como un Distrito Agrícola en Reserva Uno (AR-1). La compañía entiende que dicha		X	Área que cumple los criterios delineados en la Ley Núm. 277 como de alto potencial agrícola y acceso al sistema de riego. Mantener la propuesta de vista pública.

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
		calificación no debe proceder debido a que los terrenos no tienen la capacidad agrícola requerida para dicha calificación., entre otras razones. La nueva calificación colocaría a Regency en una situación precaria ya que esta no adquirió los terrenos para usos agrícolas, sino para urbanizarlos. Indican que para ello, Regency se cercioró antes de adquirir los terrenos que estos no tuvieran recursos naturales que pudieran ser impactados por cualquier proyecto urbano desarrollado en los mismos. De igual forma, Regency adquirió dichos terrenos porque no fueron incluidos en la Reserva cuando esta fue creada en el 2003. Regency solicita que se modifique la enmienda propuesta para no incluir sus terrenos, ya que los mismos carecen de características que tiene que reunir una propiedad para poder formar parte de la Reserva del Valle de Lajas.			
Exhibit # 14	Agro. Fernando Saldaña Díaz Presidente Colegio de Agrónomos de Puerto Rico	12 de septiembre de 2013 El Agro. Saldaña notifica que el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico acoge las enmiendas a la delimitación de la zonificación entendiendo que contribuyen a fortalecer la reserva agrícola y que permitirá la toma de decisiones correctas basadas en información precisa.	X		
Exhibit # 15	Plan. Victor L. Bozzo, PPL	12 de septiembre de 2013 El Plan. Bozzo solicita que se revise la delimitación del Valle Agrícola de Lajas y se incluyan nuevamente todos los terrenos zonificados R-0-2 que corresponden al sector Colinas localizados al Este de la PR-304 Int. y que aparecen en la hoja núm.13 del mapa de Zonificación del Área Especial de la Parguera desde el 21 de septiembre de 2001. Indica que todos los terrenos localizados en el sector conocido como Colinas por el Municipio de Lajas, aparecen dentro de la Delimitación de la Reserva Agrícola según el Mapa que fue presentado en la vista. Expresa que los límites de la Reserva deben ser enmendados específicamente en dicho sector, para que sean excluidos del distrito Desarrollo Selectivo (DS).El distrito y la definición de este no es		X	La propiedad estaba zonificada como DS desde la aprobación de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas en el 2004. Se mantienen esa zonificación en la propuesta de vista pública.

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
		cónsono con el distrito que tienen conforme a los permisos obtenidos de las agencias competentes antes de aprobar los límites de la Reserva Agrícola de la Parguera el 5/12/2003. Por tanto, solicita que se corrija dicho error y se mantenga como hasta ahora con la zonificación R-0-2 del Área Especial de la Parguera.			
Entregado en Vista Pública Exhibit #1	Hon. Marcos A. Irizarry Pagán Alcalde Municipio de Lajas	Recibido: 12 de septiembre de 2013 El Hon. Marcos Irizarry Pagán, Alcalde de Lajas, no comparte el entusiasmo por los cambios propuestos a la Reserva Agrícola del Valle de Lajas. Reconoce que nuestra isla no cuenta con la capacidad alimentaria para sostener la población en una situación de emergencia aunque está de acuerdo en reactivar la economía fomentando la actividad agrícola. Declara que los terrenos que se proponen añadir a la reserva agrícola, separándolos de la zonificación especial de La Parquera, están en su mayoría localizados al suroeste de la carretera estatal 303, que son áridos y pedregosos y carecen de riego, por lo que no son ideales para la actividad agrícola. Según el Alcalde, luego de 14 años de la Ley 277-1999 los resultados de la misma han sido catastróficos para su pueblo. El municipio de Lajas perdió 508 habitantes según el Censo de 2010. El ingreso per cápita se redujo en un 19%. El nivel de pobreza aumentó a 58.6%. El desempleo está en 19.1% a diciembre de 2012. El empleo agrícola experimentó una reducción de 53.1% con respecto al Censo de 2000. Entiende que la reserva no es la causante de estos problemas, pero que no ayuda a resolverlos. De qué sirve ampliar la reserva si en 14 años no se ha incentivado e intensificado el uso agrícola existente. ¿Dónde están los empleos agrícolas? ¿Qué ha sucedido con propuestas tales como la siembra de amapolas o maíz para producir biodiesel? ¿O la siembra de caña de azúcar para producir melaza para la industria del ron y bagazo para la industria de abonos? ¿O la extensión de la siembra de arroz para consumo y semilla?			Los comentarios del Honorable Alcalde deben ser atendidos por las agencias concernidas, como lo son el CRIM y el Departamento de Agricultura, para atender el dinero que corresponde por ley al municipio y para concertar un desarrollo máximo del Valle de Lajas.

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
		Entiende que los terrenos del Valle de Lajas son agrícolas y su uso debe preservarse, pero debe existir un balance que provea beneficio económico a la administración municipal. Se están expropiando del uso y aprovechamiento de los terrenos de Lajas imponiendo zonificaciones restrictivas y no permisivas para el desarrollo futuro. Cuentan con 5 reservas. ¿Por qué más? ¿Qué ha ocurrido con el Plan de Desarrollo del Valle de Lajas? ¿Cuándo se cobrará la contribución especial de \$50 por cuerda para los terrenos agrícolas no utilizados? ¿Quién los va a cobrar? ¿CRIM o Hacienda? Pide justicia para su pueblo. Que se cumpla con la Ley 277-1999 y se cobre por los \$50 la cuerda que según sus estimados le deben al municipio 4 millones de dólares. La JP y el Departamento de Agricultura deben darse a respetar y aplicar la Ley 277-1999. Por estas razones se opone a la nueva delimitación propuesta. Según su entender, no se ha respetado el balance entre la preservación y el desarrollo económico sostenible.			
Correo Regular 201309251605	Hon. Lydia Méndez Cámara de Representantes Pres. de la Comisión de Salud	Recibido: 17 de septiembre de 2013 Estará presente en las Vistas Públicas de no surgir nada en su agenda.			
Correo Electrónico Correo Regular 2013123942 Exhibit #3	Arq. Juan c. Gallisá Director de la Oficina de Programas de Desarrollo y Uso de Terrenos Administración de Terrenos de Puerto Rico	Recibido: 17 de septiembre de 2013 Recibido: 19 de septiembre de 2013 La Administración de Terrenos (AT) expone que poseen varias fincas que caen dentro de la reserva agrícola. Su objeción surge en relación a varias fincas que poseen en Lajas alrededor de la Laguna Cartagena. Debido a que la Zonificación Especial para la Reserva Agrícola de Lajas propone que la totalidad de los terrenos pertenecientes a la AT que están alrededor de la Laguna sean calificados como Conservación de Recursos (CR). La AT reconoce y promueve la conservación de los recursos naturales del país, respetuosamente se oponen a la		X	Se mantiene el distrito de CR (Conservación de Recursos) toda vez que la Administración de Terrenos tiene un contrato de arrendamiento con el Fish and Wildlife para el manejo de los terrenos por 50 años. Además, se conecta la finca de la AT con los terrenos de Fish and Wildlife colindantes al Sur.

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
		forma en que la JP ha realizado esta determinación por lo siguiente: - Los límites de este distrito CR según propuesto coinciden de forma exacta o casi exacta a los límites de propiedad de la AT. Entienden que un límite de propiedad no puede ser un condicionante para la delimitación de unos recursos naturales y por tanto para la definición de un distrito de conservación. - A raíz de un análisis superficial sobre los recursos naturales que existen en estos terrenos, han identificado dos recursos naturales principales como lo son el cuerpo de agua de la Laguna Cartagena y el área de humedales que discurre por los terrenos. Esto dos recursos cubren gran parte de los terrenos de este a oeste pero no cubren la totalidad de las propiedades. - Entienden que la conservación de la Laguna Cartagena es completamente razonable dado el valor ecológico que esta debe tener en el área. - En cuanto al área de humedales pueden inferir que también debe tener un alto valor ambiental en el área pero no pueden explicarse porque el área de humedal en la propiedad de AT se destina para CR y este mismo humedal que se extiende a otras propiedades no se destina a conservación sino a reserva agrícola (AR-1) - La AT no tiene conocimiento de que existan otros recursos naturales de valor que amerite destinar la totalidad de los terrenos que le pertenecen para CR. - La AT entiende que destinar la totalidad de sus terrenos para la conservación limita las oportunidades de desarrollo que tiene la agencia y el País			

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
		para impulsar otros tipos de desarrollo cónsonos con las características de los terrenos y que perjudica la capacidad financiera de la agencia para manejar dichos terrenos. Por lo anterior expresado y a falta de estudios ambientales más completos entienden prudente que solo se delimite el área de la Laguna Cartagena y el humedal más un área de amortiguamiento alrededor de esta ($\pm$ 50 metros) para conservación (CR). Al igual solicitan que el resto de los terrenos en sus propiedades cercanos a la Laguna se destinen a la zonificación de Desarrollo Selectivo (DS). Ya que se permite la siembra de productos agrícolas y crianza de animales, así como hospedajes especializados, estructuras de menos de 200 m.c. para venta de productos agrícolas y otros edificios o usos limitados.			
Correo Regular 2013123912 Exhibit #2	Myrna Comás Pagán, Secretaria Dept. Agricultura	Recibido: 18 de septiembre de 2013 Secretaria de Agricultura acoge las enmiendas a la Delimitación de Vista Pública.	X		
Correo Electrónico Correo Regular 2013123952	Miguel Carlo Fajardo	Recibido: 19 de septiembre de 2013 (Correo Electrónico) Recibido: 24 de septiembre de 2013 (Correo Regular) El Sr. Carlo Fajardo solicita que se considere el cambio de zonificación que afecta su terreno ubicado en la Carr. 114 Int. Carr. 103 en el Municipio de Cabo Rojo. La finca Acacia cuenta con 186 cuerdas y de estas 86 cuerdas son terrenos altos que no son mecanizables. Entiende que la porción de la finca de 86 cuerdas no cumple con ninguno los requisitos según la definición de AR-1, por lo que se opone a la misma.			
Correo Electrónico Correo Regular 201309250931	Wesley Rivera Cabrera	Recibido: 21 de septiembre de 2013 (email) Recibido: 24 de septiembre de 2013 (Correo Regular) El Sr. Rivera desea exponer su oposición a los cambios en zonificación propuestos referente a dos fincas de su propiedad. Al igual solicita se le notifique, la posición de		X	Ambas fincas tienen características que ameritan las zonificaciones propuestas en vista pública.

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
		la JP, una vez evaluados sus puntos expuestos. - Finca #1: La propiedad fue adquirida antes del 2002 y la misma no estaba zonificada. La propiedad se adquirió para fin residencial/agrícola. Posteriormente se zonificó el terreno, calificando una parte como agrícola (AR-aprox 40%) y otra como Conservación de Recursos (CR-aprox 60%), limitándole de esa forma, los usos que pudiese desarrollar en la propiedad. Actualmente se propone una zonificación total (100%) de CR. Lo que le limita en gran manera o anula la posibilidad de construir una residencia. Núm. de Catastro: 404-000-002-07 - Finca #2: La propiedad esta zonificada como Desarrollo Selectivo (DS) y actualmente se propone una zonificación Agrícola (AR-2), lo que también limitaría el uso residencial y reduciría el valor de la propiedad. El Sr. Rivera entiende que de aprobar las zonificaciones propuestas, el valor en el mercado de las propiedades va a reducir, lo que representaría una pérdida económica ya que las llevaría a valer menos de lo que se ha pagado, hasta el momento, por las mismas. Núm. de Catastro: 405-000-002-89			
Correo Regular 2013123951 Exhibit # 7	Adnoris Rivera Ramírez	Recibido: 23 de septiembre de 2013 El Sr. Rivera Ramírez es dueño de un remanente de terrenos 9.87 cuerdas de una finca original de 25 cuerdas frente a la PR 305 kilómetro 2.8 en el barrio La Parguera en Lajas. Ubican a 615 metros lineales del canal de riego. La describe como semi-llano. Por la PR 305 pasa infraestructura de acueducto y alcantarillado. Además, el remanente está detrás de solares segregados y frente a un aeropuerto, edificios industriales y		X	Área que cumple los criterios delineados en la Ley Núm. 277. Mantener la propuesta de vista pública.

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
		comerciales, urbanizaciones y dos comunidades especiales. Interesa poder segregar la finca en solares.			
Correo Electrónico	Arq. Eugenio Alemañy Teknica Design Group	Recibido: 23 de septiembre de 2013 El Arq. Alemañy solicita que se enmiende la delimitación y el mapa donde ubica su proyecto ya que entienden que la Consulta de Ubicación va hacer aprobada. Proyecto: "María Antonia II" Núm. de Caso: 2012-071080-CUB-19103 El proyecto ubica dentro de la delimitación y el mismo se radicó como una consulta de ubicación el 12 de octubre de 2012. En la vista celebrada el 3 de julio de 2013 los vecinos y colindantes favorecieron el proyecto. En la actualidad la finca está clasificada como Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) y comprendido en un distrito de calificación Agrícola Productivo (A-P) según el mapa de Calificación de Suelos del Plan Territorial del municipio de Guánica. El proyecto se propone dentro de dos fincas (29.9854 cdas entre las dos fincas) con una cabida final de 23.6557 cdas y un remanente de 6.3297 cdas. Se propone la construcción en una segunda fase de lo que fue María Antonia. En esta fase se contempla 180 residencias unifamiliares con solares de 300mc. El proyecto es uno de interés social para personas de bajos recursos económicos. El Arq. Alemañy quiere añadir que la JP entiende que estos terrenos son apropiados para la construcción de viviendas ya que en el acuerdo de la resolución caso 2009-59-0231-JGT donde las fincas fueron adquiridas mediante compraventa a la Autoridad de Tierras, la JP indica lo siguiente: "Esta consulta de transacción ha sido examinada y analizada a la luz de la información suministrada por el proponente y de las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes. También se ha dado consideración a las proyecciones poblacionales y a la disponibilidad de terrenos apropiados para la construcción de viviendas y otros usos en el área en que ubican los terrenos objeto de la transacción".		X	Área que cumple los criterios delineados en la Ley Núm. 277. No obstante se eliminan terrenos al Este de la carretera que divide la propiedad y se establece ésta como límite de la reserva agrícola toda vez que los terrenos al Este de la carretera no están cultivados en la actualidad y Mantener la propuesta de vista pública.

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
Correo Regular 2013123953	Sucesión Miguel Carlo Aymat c/o Heyda Carlo	Recibido: 24 de septiembre de 2013 La Sucesión Miguel Carlo posee unos terrenos al SUR del Vertedero de Cabo Rojo y están propuestos como AR-2. Indican que los terrenos tienen una pendiente de más de 20%, con poca precipitación, no son mecanizables y la composición de los suelos es de piedras paralítico, cementada. Terrenos calcacio y calizo, con poca capa vegetal. Por estas razones entienden que no son de alta productividad agrícola y por lo tanto no deben ser AR-2.		X	Área cumple con los criterios delineados en la Ley Núm. 277. Mantener la propuesta de vista pública.
Correo Regular 2012123955 Exhibit # 11	Juan H. Martínez Santana	Recibido: 24 de septiembre de 2013 El Sr. Martínez Santana solicita se reconsidere que un bolsillo que tiene solares residenciales y comerciales pueda asignarle una zonificación adecuada para desarrollar proyecto residencial o comercial. Finca ubica en el Barrio Parguera de Lajas Carr. 116 Número de Catastro: 382-083-448-59 4.012 cds. Zonificación propuesta en el mapa de Vista Pública:	X		Tomando como referencia las fotografías aéreas disponibles de antes de la designación de la reserva agrícola en el 2004 se distingue que la propiedad señalada ya estaba construida al momento de designarse la reserva y puede considerarse como el resto del desarrollo el Sureste de la misma. Se designa como DS.
Correo Electrónico	Laura Dahdah de Surillo En Representación de Laura Ramírez Tió Y las Sucesiones de José B. Ramírez Acosta Aurora Elisa Tió Nazario	Recibido: 25 de septiembre de 2013 La Sra. Dahdah de Surillo propone que se evalúen las tierras localizadas al norte de la Carr. 116 de Lajas a Guánica entre los kilómetros 13 -14 para que aunque mantengan su clasificación AR-1 se permita el doble uso: agrícola y de producción de energía renovable. Propone el uso agrícola para continuar con la producción de heno y la producción de energía renovable a través de paneles solares, que proporcione la energía para el bombeo de agua a extraerse del canal de riego del valle hacia las fincas mejorando así la producción agrícola de la zona. Su propuesta supone a lo sumo el uso de 400 cuerdas, que representan menos de una tercera (1/3) parte del terreno en cuestión y el resto de las cuerdas quedarían disponibles para uso agrícola.		X	

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
		La misma queda enmarcada dentro del marco discrecional que concede el Reglamento de Planificación Núm. 28, a la Junta de Planificación, para autorizar excepciones de uso en Distritos AR-1. Sostienen que el uso propuesto no incide con ninguno de los criterios enumerados en dicho Reglamento que impidiera la favorable consideración de la excepción propuesta.			
Correo Electrónico Correo 2013124074	Ricardo Rubi Roma Solar LLC	Recibido: 27 de septiembre de 2013 Recibido: 2 de octubre de 2013 Propiedad: 166 cuerdas que colindan con la PR 301 en el Barrio Llanos Costas del Municipio de Cabo Rojo. El Sr. Rubí presenta su posición de que la propiedad no cuenta con las características requeridas para la Reserva Agrícola y las calificaciones que le han sido impuestas. Razones por las que no cuenta con dichas características: • Por ciento de declive de los terrenos: entienden que el hecho de que las pendientes en su propiedad coincidan, no es un criterio decisivo ya que están catalogados como no aptos para cultivo. • Capacidad productiva de los terrenos: al ser catalogado como no apto para cultivo debido a múltiples condiciones y características no favorables es discutible la premisa de que los terrenos tienen la capacidad productiva que apoye su calificación como AR-1 y AR-2. • Condiciones naturales del terreno y aquellas que puedan ser mejoradas que lo hacen apto para uso agrícola productivo: la propiedad no presenta condiciones naturales o que puedan ser mejoradas que lo hagan apto para su uso agrícola productivo. De hecho la propiedad presenta características que dificultan su desarrollo de cultivos agrícolas tradicionales debido a su composición natural de suelos, pobre drenaje, alto contenido de sales y el alto contenido de		X	Área cumple con los criterios delineados en la Ley Núm. 277. Mantener la propuesta de vista pública.

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
		humedad inherente de estos suelos. • Terrenos que actualmente tienen acceso al sistema de riego: entienden que debido a las condiciones anteriores este factor de riego no debe ser relevante. • Terrenos que en el futuro puedan tener sistema de riego y se identifiquen como de valor agrícola: Dada las condiciones desfavorables ya descritas este factor no debe ser relevante o tener el efecto de subsanar la falta de capacidad de estos suelos para cultivo. • Terrenos que colinden con terrenos identificados como de valor agrícola y sirvan de zonas de amortiguamiento: tienen dudas de si el análisis de la JP realmente tomó en consideración las condiciones y usos no agrícolas prevalecientes alrededor de la propiedad.			
Correo Regular 2013124016	Eric Morales Rosas	Recibido: 27 de septiembre de 2013 El Sr. Morales Rosas es dueño de una finca de 38 cuerdas en la PR-100 Km. 13.9 Barrio Boquerón en el Municipio de Cabo Rojo. Su número de catastro es 55-356-000-008-72-000. Colinda con una finca de 10 cuerdas que una vez fue parte de su finca y que tuvo una zonificación de DS antes de incluirse en la reserva. Su finca de 38 cuerdas estuvo zonificada como DTS antes de incluirse en la reserva. El tipo de suelo es Ca (Cartagena arcilloso) uno de neutro a ligeramente alcalino en la capa superficial y altamente calcáreo en los materiales subyacentes, de fertilidad mediana y difícil de trabajar. Propiedad está lejos del sistema de riego. Por estas razones y por colindar con infraestructura disponible solicita se reconsidere la determinación de incluir la finca de 10 cuerdas que colinda con su finca.		X	Área cumple con los criterios delineados en la Ley Núm. 277. Mantener la propuesta de vista pública.
Correo Regular 201324023	Roberto Martínez Rodríguez CEO, Fonroche Energy América	Recibido: 27 de septiembre de 2013 El Sr. Martínez Rodríguez representa a la empresa Fonroche Energy America, Inc.		X	Área cumple con los criterios delineados en la Ley Núm. 277. Mantener la

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
		quienes interesan, a través de su afiliada South Solar Two, LLC, desarrollar un proyecto de generación de Energía Fotovoltaica (consulta 2012-57-030-EA-AAE). Este proyecto consiste en la construcción de una planta fotovoltaica a ser ubicada en la intersección de la PR-305 y PR-116 en el municipio de Lajas, propiedad de la Sucesión de José B. Ramírez. Estos terrenos están incluidos dentro de la delimitación de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas. La política de la compañía Fonroche es integrar, en la medida que sea posible, elementos agrícolas en los proyectos de energía fotovoltaica en Puerto Rico. A estos efectos, luego de las recomendaciones del Agrónomo Agustín Cayere Echevarría, proponen un Hato de Ovejas en 100 cuerdas y heno en 20 cuerdas, compatibles con la instalación de un sistema de placas fotovoltaicas. El diseño y ubicación de las placas permite que las ovejas pastoreen en las 100 cuerdas que ubicaría el proyecto. Resalta los beneficios del proyecto: • Su área de ocupación (aproximadamente 98 cuerdas) es una fracción de la reserva agrícola. • Único proyecto de energía renovable en la zona. • El Departamento de Agricultura Federal impulsa estos proyectos para el beneficio del sector agrícola. • Numerosos proyectos en Europa demuestran la compatibilidad de este tipo de proyecto y la actividad agrícola. • Generación de energía de fuentes fósiles afecta directamente a la agricultura, degradando sus suelos y afectando los productos agrícolas. Destaca que el artículo 3 de la Ley 277-1999 prohíbe a la JP y a los gobiernos municipales la aprobación de consultas de ubicación y la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con la política pública establecida en el artículo 1 de la Ley. Argumenta que esta prohibición en el artículo 3 no es absoluta			propuesta de vista pública.

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
		y solo se limita a la otorgación de permisos en contravención de la política pública. El proyecto propuesto no pretende desplazar o comprometer la actividad agrícola, sino darle el uso mayor posible, a la vez que se utiliza para la agricultura. El desarrollo del proyecto redundaría en reducción de costos de energía, promoción de empleos y en la protección del ambiente, además de cumplir con las metas establecidas en la Ley 82-2010 de diversificación energética. Existe un precedente donde el Departamento de Agricultura endosó un proyecto similar en la Reserva Agrícola del Valle de Yabucoa. Continúa argumentando que la Ley 49-2009 que designó la Reserva Agrícola de Yabucoa fomenta y promueve el desarrollo de métodos de energía renovable para parte del Plan de Desarrollo Integral de dicho valle. El Sr. Martínez Rodríguez entiende que las Leyes del Valle de Lajas y Valle de Yabucoa tienen la misma política pública de preservar terrenos agrícolas y promover la agricultura mediante la designación de reservas agrícolas, por lo que la Legislatura consideró que el desarrollo de métodos de energía renovable en dichos terrenos no está en contravención de las políticas públicas de las leyes de las reservas agrícolas. Por esto solicita, que no se aprueben las Propuestas Enmiendas a la Delimitación y Zonificación Especial de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas; y las Propuestas Enmiendas al Mapa de Zonificación del Área de la Parguera en el Municipio de Lajas.			
Correo Regular 2013124022	Arq. Felix J. Román The Roman Group Architects	Recibido: 27 de septiembre de 2013 El Arq. Román representa a Inmobiliaria Plaza Marina, Inc. que es dueño de un solar de 13.3 cuerdas zonificadas como DS ubicado en la PR-100 Km. 13.9 Barrio Boquerón. Inmobiliaria Plaza Marina, Inc. planifica construir un área comercial con locales independientes ("free standing") para proveer servicios y bienes diversos, incluyendo un hotel de carácter ecoturístico, entre otros usos. Se encuentran en el proceso de completar la documentación para la consulta de ubicación.		X	Área cumple con los criterios delineados en la Ley Núm. 277. Mantener la propuesta de vista pública.

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
		Los terrenos DS que se encuentran en la periferia de la Reserva no deben destinarse a usos agrícolas debido a su naturaleza y ubicación. El proyecto se trabajará con la JP para que no afecte adversamente los terrenos agrícolas. El solar ubica en la clasificación de suelo Ca (Cartagena arcilloso) según el NRCS. Este suelo es de neutro a ligeramente alcalino en la capa superficial y altamente calcáreo en los materiales subyacentes. Es de fertilidad natural mediana y difícil de trabajar. Indica que durante la construcción de la PR-100 el terreno fue objeto de depósitos de escombros y que luego del paso del huracán Georges se continuó echando todo tipo de escombros, chatarra, desperdicios de basura, árboles y sedimentos. Entiende que integrar este terreno de 13.3 cuerdas dentro de la Reserva no aplica ya que el propósito de esta enmienda es incluir terrenos de alto valor agrícola zonificados AR-1 y AR-2 y excluir todos aquellos con usos no-agrícolas. El terreno está zonificado DS, no tiene alto valor agrícola y la localización de este, en la entrada al poblado de Boquerón, se presta para usos comerciales y/o turísticos. Estos terrenos habían estado zonificados como DTS en la hoja 356 con vigencia del 12 de junio de 1996. No cuentan con acceso directo al sistema de riego. La propuesta original de la reserva agrícola pretendía delimitar la misma hasta los terrenos regables ubicados al norte del canal hasta llegar a la Quebrada Boquerón en Cabo Rojo. La finca ubica al lado opuesto de la Quebrada Boquerón y no colinda con la misma. Entiende que la PR-100 se utilizó como punto geográfico pero no como límite del deslinde, ya que este era la Quebrada Boquerón. Por estas razones entienden que el terreno no cumple con los parámetros establecidos por la JP para pertenecer a la Reserva Agrícola del Valle de Lajas. Solicitan que se excluyan los terrenos de la Delimitación Propuesta del Valle de Lajas a fin de lograr el desarrollo propuesto.			

Entrega	Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios Orales o Escritos	Aceptado		Comentarios Observaciones y/o Respuestas
			Sí	No	
Correo 2013124075	Alfredo Vivoni Remus Portavoz Frente Unido Pro-Defensa del Valle de Lajas	Recibido: 2 de octubre de 2013 El Sr. Vivoni hace referencia a la ponencia sometida el 24 de septiembre de 2013. En la misma, señalo que algunos dueños de fincas quisieran establecer algunos desarrollos. El Sr. Vivoni quiere aclarar que se refieren a desarrollos industriales de energía alterna, ya sean de turbinas eólicas o de paneles fotovoltaicos. El Frente Unido Pro-Defensa del Valle de Lajas entiende que no se deben establecer dichos desarrollos dentro de la Reserva.			Se aneja como parte del comentario original.
Correo Regular 2013124077	María V. Oquendo Padua Directora Planificación, Operación e Ingeniería Autoridad de Desperdicios Sólidos	Recibido: 2 de octubre de 2013 La Sra. Oquendo solicita la consideración para que los terrenos que ocupan cada una de las instalaciones de disposición final de desperdicios sólidos que ubican dentro del área a delimitar, sean removidos del área propuesta. Qué asimismo, se reserve área prudente alrededor de las mismas para cualquier acción inmediata al momento de cese de operaciones y posterior cierre de cualesquiera de la instalación de disposición final. Instalaciones: • Sistemas de relleno sanitario (SRS) de Lajas y Cabo Rojo • Sistema de relleno Sanitario (SRS) de Cabo Rojo			Los sistemas de relleno sanitario de Lajas y Cabo Rojo están zonificados como Industrial Pesado (I-P). En el caso del SRS de Lajas se incluye la extensión al mismo propuesta por el Municipio de Lajas.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Junta de Planificación de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Subprograma de Planes de Usos de Terrenos

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Avenida De Diego Parada 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119
Teléfono (787) 722-0101